sejo: mas teniendo presente, lo acordado, en diez y
seis del presente, y no haverse evacuado el Infor-
me pedido por dho Regio Tribunal, y acordado por la
Villa en su virtud, se evaque este; y con todo y los testi-
monios que acrediten el deplorable estado de los propios
y de haver en esta villa, quatro Zirujanos que sin sala-
rio ni estipendio alguno asisten de valde a los pobres
enfermos, sorteos y Causas de oficio, con los demas q.e
se tenga a bien ser conducentes al Caso, se remita al dho
Consejo sin la menor demora para q.e Resuelva lo que fue-
re de su Rl agrado: Y para que no haia la menor omision
se da Comision al Sr. Dn Antonio Melgares, y se estre-
ba al Ajente se muestre parte en dho Regio Tribunal, sol-
citando la aprovazn de lo decretado en el dia diez y seis
del Corriente: A excepzn de los Sres Dn Narciso Lo-
pez Muñoz y Dn Pedro Ramon Melgares quienes di-
jeron q.e en atenzn a tenerle nombrado por tal Zirujano
y asignada la Rta suplican al Sr. Regente, tenga a
bien asi mandarlo y de lo Contrario se les dé por testi-
mo: Y vista por el Sor Regente la suplica que ante-
cede, y que el decreto de la Villa se funda en que por
el memorial presentado por el Tesorero de los fondos
de propios y propuesta del Sr. Governor, resulta no solo
no haver en estos Caudales maravedises algunos, si ser
deudores acrecidas Cantidades; y q.e para una Urgencia
tan grave y tan del Rl servicio, como la Conducion de
Quintos, ha sido preciso, buscar Caudales con qualidad
de Reintegro, como aparece del ya citado decreto de diez y
seis del Corriente guardese lo acordado por la villa
y todo este evacuado para el Correo que ha de salir
de aqui el Martes proximo venturo, con apercei-